



## **PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A DIVERSOS CUERPOS LEGALES, A FIN DE TIPIFICAR Y SANCIONAR EL DELITO DE ROBO Y HURTO DE MADERA EN TROZA.**

---

### **I. IDEAS GENERALES.**

En agosto del año 2018, el gobierno del Presidente Sebastián Piñera ingresó proyecto de ley que buscaba tipificar y sancionar el robo demaera en troza. En efecto,el proyecto contemplaba modificaciones a una serie de cuerpos legales, a fin de obtener herramientas eficientes contra este delito que causa un grave impacto en la economía local y el sector forestal.

Así, y tomando como punto de partida los buenos resultados obtenidos por la ley N.º 20.596, que estableció mejoras para la fiscalización y prevención del delito de abigeato, como lo son la disminución considerable de la comisión de éste tipo penal y un aumento significativo de sentencias condenatorias, el Ejecutivo buscaba emular aquella figura legal para la sanción del robo de madera en troza, dado que existen aspectos similares en la comisión de ambos delitos.

Especial complejidad presentan las vastas extensiones de predios o bosques en los que tiene lugar este ilícito y la circunstancia que normalmente se perpetra durante la noche, dificultando las hipótesis de flagrancia y la obtención de pruebas. Por su parte, la inexistencia de testimonios de testigos debido a la oscuridad al momento de la comisión del ilícito junto con la velocidad con la que actúan los delincuentes, y la facilidad para reducir la madera en troza hurtada o robada hacen sustancialmente compleja la obtención de condenas. Más aún, las grandes extensiones de territorio en los que se puede perpetrar este delito, hacen que en



ocasiones el propietario del predio tarde en tomar conocimiento que fue víctima del robo o hurto, lo que dificulta la pesquisa y la obtención de pruebas<sup>1</sup>.

Por su parte, el proyecto de ley del Ejecutivo contemplaba una serie de modificaciones que por razones de admisibilidad, no pueden incluirse dentro de esta moción, pero que sin duda alguna tienen vital importancia para lograr un proyecto armónico que propenda al trabajo coordinado entre los distintos actos de la actividad forestal, a saber:

1. La sustitución del Servicio Agrícola Ganadero por la Corporación Nacional Forestal, como entidad llamada a retener madera que proviene de terrenos o bosques fiscales, reservas forestales o parques nacionales.
2. Creación de los formularios de movimiento maderero para el transporte de madera en troza, y facultad entregada a Carabineros de Chile, Corporación Nacional Forestal y Servicio de Impuestos Internos, de requerir a quien corresponda, la exhibición de tales formularios.

No obstante lo anterior, el presente proyecto de ley tiene por objeto introducir modificaciones al Código Penal, Código Procesal Penal y la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, a fin de fortalecer la legislación penal y propender a la creación de herramientas efectivas que permitan la persecución y sanción de este ilícito.

## II. CONSIDERANDO

1. Que, en el año 2019, el volumen de recursos sustraídos ascendió a una cifra cercana entre los diez y quince millones de dólares, mientras que el robo y hurto de madera en troza creció al rededor de un 60% en los últimos dos años, cuestión que genera en la industria forestal, un tremendo impacto.

---

1 Boletín N.º xx.xxx,



2. En efecto, y de acuerdo a los datos aportados por la Subsecretaría del Interior, la industria maderera chilena generó 113.000 empleos en 2018 y representa el 2,1% del PIB nacional. Por su parte, a nivel regional, en la Región del Biobío constituye el 15,8% del PIB; en la de Los Ríos el 15,1%; en La Araucanía el 8%; y en Maule el 5,9%. La industria, además, involucró el 9,1% de las exportaciones totales nacionales en 2018.
3. Con todo, esta industria de importancia nacional y sobre todo local, viene siendo golpeada hace bastantes años por bandas destinadas al robo y hurto de la madera en troza, atendido el importante beneficio económico que reportan estos ilícitos, y el alto valor de la madera.
4. Según un análisis levantado por el OS-9, en lo que va de este año se han detenido a 25 personas, incautado 17 camiones, 22 remolques y 15 cargas. En total, el avalúo de estos vehículos utilizados para el hurto de madera llega a los \$ 1.280 millones<sup>23</sup>.
5. Con todo, la misma investigación sostiene que para la comisión de este tipo de ilícitos, se hace uso de facturas y guías de despacho falsas, además de elaborarse documentos mercantiles con información de predios que sí cuentan con un rol de manejo vigente. Por su parte, se suma la adquisición de vehículos para el transporte de la madera robada o hurtada, elaboración de licencias de conducir falsas, adulteración de placa patente única, entre otros ilícitos. Es decir, estamos ante un operativo que requiere, además de una gran coordinación para su adecuada ejecución, un importante financiamiento que permita lo anterior.

---

2 <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/facturas-falsas-camiones-millonarios-y-poca-violencia-el-robo-de-madera-en-la-mira-del-os-9-y-el-gobierno/MWFHXDOWGZBFRNEQY5BFDDXR5Y/>

3 <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/facturas-falsas-camiones-millonarios-y-poca-violencia-el-robo-de-madera-en-la-mira-del-os-9-y-el-gobierno/MWFHXDOWGZBFRNEQY5BFDDXR5Y/>



6. En este sentido, urge tomar medidas tendientes a una mayor fiscalización y sanción de estos ilícitos. El daño que el crimen organizado causa en la industria maderera, y consecuentemente en las economías locales, es altísimo, y no puede seguir siendo tolerado.
7. En este orden de idea, los diputados suscribientes del presente proyecto de ley, bucamos fortalecer la legislación penal vigente, a fin de crear herramientas en el ordenamiento jurídico, que permitan la pronta y eficaz persecución de estos ilícitos.

### **III. PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Código Penal en el siguiente sentido:

1. Reemplázase el nombre del párrafo IV bis del Título IX del Libro Segundo del Código Penal por el siguiente:

*“IV bis. Del Abigeato y la sustracción de madera en troza”.*

2. Agréguese el siguiente artículo 448 septies nuevo, de acuerdo al siguiente texto:

*“Artículo 448 septies.- El que robe o hurte madera en troza será sancionado con las penas señaladas en los Párrafos 2, 3 y 4 del presente Título, y el decomiso de las especies sustraídas así como de los vehículos, maquinarias y las herramientas utilizadas en la comisión del delito.*

*Asimismo, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo quien falsifique o maliciosamente haga uso de certificados falsos para obtener guías o formularios con miras a trasladar o comercializar madera de manera ilícita.*

*Si las especies sustraídas tuvieran un valor que exceda las cinco unidades tributarias mensuales o correspondieren a especies nativas o autóctonas, se aplicará, igualmente, la pena de multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. Para su determinación, el tribunal tendrá especialmente en cuenta el valor de las especies y la utilización de vehículos para la sustracción.”*



3. Modifíquese el artículo 456 bis A de acuerdo al siguiente texto:

a. Agréguese en el inciso primero, a continuación de la expresión “Abigeato”, la siguiente frase “*o sustracción de madera en troza*”.

b. Reemplazase en el inciso quinto la expresión “del delito de abigeato”, por “*de los delitos señalados en el párrafo IV bis de este título*”.

**Artículo 2°.-** Intercálase en el inciso primero del artículo 226 bis del Código Procesal Penal, a continuación de “448 bis”, la expresión “, 448 septies”.

**Artículo 3°.-** Agrégase en el literal a) del inciso primero del artículo 27 de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, a continuación de “Código Tributario”, la expresión “y en los números 8° y 9° del mismo artículo respecto de los delitos contemplados en el párrafo IV bis del título IX del libro II del Código Penal”.

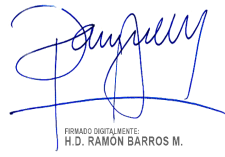




FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE H.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RAMON BARROS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NORA CUEVAS C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



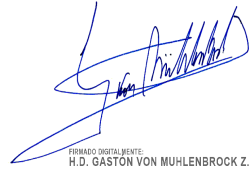
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAVIER HERNÁNDEZ H.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NICOLÁS NOMAN G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. IVÁN NORAMBUENA F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

